

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0057-RE

Guayaquil, 17 de junio de 2025

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: “(...) *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, menciona que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Art. 205 señala: “ *El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)*”;

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: (...) *l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;*”;

Que, el objetivo del procedimiento documentado Nro. SENAE-ISEE-2-2-014, es describir en forma secuencial las tareas para registrar los insumos utilizados en un proceso productivo, realizándose movimientos de ingreso o egreso de inventarios y débitos o créditos de garantías. Aplicable para el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y el régimen de Transformación Bajo Control Aduanero a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Registro/Aceptación de anexo compensatorio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 del 28 de mayo de 2025, el Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-ISEE-2-2-014-V9** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO”.

Resolución Nro. SENA-SENAE-2025-0057-RE

Guayaquil, 17 de junio de 2025

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-ISEE-2-2-014-V8** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso “GDE – Gestión del Despacho”, subproceso “GDE – Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Reg. 21)”.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-isee-2-2-014-v9-signed-dnmcti.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señor Magíster
Cristian Esteban Correa Morán
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Gustavo de Jesus Castro Chabuza
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Abogada
Christine Charlotte Martillo Larrea
Subdirectora General De Normativa Aduanera

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0057-RE

Guayaquil, 17 de junio de 2025

Señora Ingeniera
Anny Paola Ollague Murillo
Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales

Señor Abogado
Hector Antonio Romero Tanca
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señor Magíster
Jaime Patricio Aguilera Bauz
Director Nacional de Intervención

Señorita Magíster
María José Álvarez Contreras
Directora de Reclamos y Recursos

Señorita Economista
María Gabriela Banguera Ordoñez
Directora Distrital Esmeraldas

Señorita Ingeniera
María Gabriela Navarro Guaigua
Directora Distrital Latacunga

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Ingeniero
Gales Gerardo Chiriboga Hurtado
Director Distrital de Quito

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director Distrital Loja

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Huaquillas

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Minuche Verdaguer
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señor Ingeniero
Andres Eduardo Rodríguez Cochea
Director de Tecnologías de la Información

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0057-RE

Guayaquil, 17 de junio de 2025

lbsr/CECM/jmml/gc/cm/mt





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **1 de 25**



SENAE-ISEE-2-2-014-V9

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

JUNIO 2025

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **2** de **25**

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para el Registro/Aceptación de anexo compensatorio.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para registrar los insumos utilizados en un proceso productivo, realizándose movimientos de ingreso o egreso de inventarios y débitos o créditos de garantías. Aplicable para el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y el régimen de Transformación Bajo Control Aduanero a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Registro/Aceptación de anexo compensatorio.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 X Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.
 X Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.
 X Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación.
 X Director Nacional de Mejora Continua y TI	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación.

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
9	Junio 2025.	En razón de la aplicación del Requerimiento Nro. RE-2025-0-004, titulado: "Mejora informática para la pantalla "Registro/Aceptación de anexo compensatorio", se procedió a la modificación de los numerales 5.5 al	Ing. Luigi Stracuzzi.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 3 de 25

		5.10.	
8	Septiembre 2023.	Modificación de consideración 4.7 por Requerimiento Funcional Nro. RE2022-0-093 [Mejora al proceso de generación de liquidaciones en las Declaraciones de Nacionalización que tienen asociado tipo de documento "(106) ANEXO COMPENSATORIO"] y actualización de la consideración 4.6 y del procedimiento 5.6 al 5.11 por revisión integral del documento.	Econ. José Pincay.
7	Junio 2017.	Modificación de procedimiento numeral 5.4, adición de consideraciones desde 5.5 a 5.10 por Requerimiento PY2016-0-082, creación de funcionalidad "reversar".	Ing. Luiggi Stracuzzi.
6	Julio 2016.	Adición consideración 4.7, creación de tipo de compensación [K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad. Requerimiento PY2016-0-110.	Ing. María Ponce.
5	Octubre 2015.	Adición de consideraciones generales 4.3, 4.4 y 4.5; y procedimiento respecto a merma presuntiva por exportación y anexos por devolución; según requerimientos CMC-181, 182 y 183 del año 2014 y resolución SENAE-DGN-2015-0775-RE.	Ing. Gabriela Véliz.
4	Diciembre 2014.	Adición en procedimiento, creación nuevo tipo de compensación, [J] Reexportación Desperdicios en anexos compensatorios, según Requerimiento CMC-168-2014.	Ing. Gabriela Véliz.
3	Julio 2014.	Validaciones en las DAI que tienen anexos de compensación asociados, para que el sistema no permita discrepancias, verificando que el anexo tenga relación con la declaración y con los insumos o productos terminados del importador. Según requerimiento CMC-028-2014.	Ing. Erika López.
2	Febrero 2014.	En base a requerimiento CMC-024-2014. Uso de DAE por informe de	Econ. José Pincay.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **4 de 25**

		salida de medio de transporte, si es tipo de despacho “Z”, uso por estado “Salida Autorizada”. Eliminación texto respecto a uso de DAE en solo un anexo compensatorio.	
1	Octubre 2013.	Versión Inicial	Econ. José Pincay.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **5 de 25**

ÍNDICE

1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
3. RESPONSABILIDAD	6
4. CONSIDERACIONES GENERALES	6
5. PROCEDIMIENTO.....	8
6. ANEXOS.....	25

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **6 de 25**

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar los insumos utilizados en un proceso productivo, realizándose movimientos de ingreso o egreso de inventarios y débitos o créditos de garantías. Aplicable para el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y el régimen de Transformación Bajo Control Aduanero a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Registro/Aceptación de anexo compensatorio.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y sus beneficiarios (Exportadores e Industriales) en casos de cesiones de titularidad, y para los importadores al régimen de Transformación Bajo Control Aduanero.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios, y de los importadores al régimen de transformación bajo control aduanero.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Usuario: Importadores beneficiarios del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y sus beneficiarios (Exportadores e Industriales), e importadores al régimen de Transformación Bajo Control Aduanero.

4.1.2. Titular/Cedente: Aquella persona beneficiaria del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y del régimen de Transformación Bajo Control Aduanero que realiza la venta del insumo o producto final.

4.1.3. Beneficiario/Cesionario: Aquella persona que se convierte en nuevo sujeto pasivo del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, en virtud de haber aceptado una cesión de titularidad de dicho régimen.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **7 de 25**

continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

- 4.2.2. Verificar que el anexo compensatorio no esté ejecutado en los estados A) Registrado, B) Aceptado y D) Anulado y que esté vinculado al RUC del mismo importador que consta en la DAI.
- 4.3. Después de que hayan transcurrido 30 días y el anexo compensatorio cuente con estado registrado, el sistema anula automáticamente los anexos con tipo de compensación [C] Exportación, [D] Reexportación, [H] Venta a Industrial en ZEDE y [J] Reexportación desperdicios.
- 4.4. Después de que hayan transcurrido 30 días y el anexo compensatorio cuente con estado registrado, el sistema anula automáticamente los anexos que no se encuentren asociados a una declaración aduanera, en los tipos [A] Nacionalización, [B] Nacionalización de desperdicios, [E] Destrucción de insumos o productos terminados, [F] Destrucción de desperdicios, [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio, [K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad. No se permite el uso del anexo anulado en DAI 10, 86, 87.
- 4.5. Después de que hayan transcurrido 60 días y el anexo compensatorio cuente con estado registrado, el sistema anula automáticamente los anexos de cesión de titularidad y de devolución, que no se encuentren con estado aceptado.
- 4.6. Una vez que se haya aceptado el anexo compensatorio relacionado con una declaración de exportación, se asocia automáticamente en la pestaña “Documentos”, el número de anexo compensatorio como tipo de documento de acompañamiento [106].
- 4.7. En el proceso de nacionalización de mercancías que hayan sido adquiridas a través de una cesión de titularidad, es decir, al generar un anexo compensatorio con Tipo de Compensación [K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad; una vez registrado y aceptado el anexo compensatorio, el agente de aduana debe realizar la declaración aduanera de importación a consumo registrando la subpartida, descripción, cantidad y valor del Producto Terminado, así como país de origen Ecuador, y los datos de factura del cedente.

El sistema Ecuapass en el cierre de aforo con los datos proporcionados en el anexo de nacionalización, efectúa la trazabilidad de los productos compensadores que se importan a consumo, a fin de identificar la o las declaraciones de importación al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo e ítem o ítems de los insumos que los componían, generando la liquidación automáticamente en base a los insumos trazados, y comunicando por correo electrónico al beneficiario del régimen y al técnico operador el número de liquidación. Cada 30 minutos, contabilizando desde las 00h00, se generan las liquidaciones automáticas que corresponden en este proceso, por lo tanto, si por ejemplo el cierre de aforo se realiza a las 13h38 minutos, la liquidación se generará a las 14h00.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

La liquidación automática se genera acorde al párrafo segundo del artículo 137 del RCOPCI en concordancia con la Resolución SENAE-DGN-2015-0775-RE.

La Declaración aduanera de importación se mantendrá con estado “Cerrada” hasta que la liquidación que se generó en el proceso conste con estado “Pagado”, con lo cual cambia de forma automática el estado a “Salida Autorizada”.

La trazabilidad de los insumos y la identificación de los tributos suspendidos que se reflejan en la liquidación de la declaración de nacionalización, se muestra a través de dos archivos de descarga Excel en la pantalla “Consulta de Liquidación”. Para leer correctamente los datos de los archivos Excel denominados “Desglose de inventarios” y “Desglose de tributos”, revise el procedimiento documentado SENAE-ISEE-2-2-003 “*Instructivo de sistemas para la consulta de liquidación*”.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Formulario de solicitud categoría”.



- 5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “**Despacho Aduanero**”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 9 de 25

Formulario de solicitud categoria

Despacho Aduanero Cargas

- 5.4. Los formularios de solicitud categoría que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario selecciona en la sección de “Importación” el formulario electrónico **“Registro/Aceptación de anexo compensatorio”**.

Formulario de solicitud categoria

Despacho Aduanero Cargas

Importacion

Registro / Modificacion Autorizaciones de LEFORTAAC	Seleccionar
Registro de solicitud de la venta a terceros y compra	Seleccionar
Registro de codigo de producto	Seleccionar
Solicitud de matriz	Seleccionar
Control de ventas y destrucción de almacenes libres	Seleccionar
Solicitud de Autorizacion	Seleccionar
Notificación de allanamiento	Seleccionar
Justificación de notificaciones	Seleccionar
Solicitud de modificacion de plazo o monto de la garantia	Seleccionar
Solicitud de aprobación de garantía	Seleccionar
Consulta de Garantias notificadas al cobro	Seleccionar
Solicitud de facilidad de pago	Seleccionar
Registro de información del núcleo	Seleccionar
Consulta de liquidación	Seleccionar
Reexportaciones individualizadas en almacén especial	Seleccionar
Consulta de estado de garantía	Seleccionar
Adm. de relación de OCE y agente de aduana	Seleccionar
Adm. liquidación de integración	Seleccionar
Solicitud de accion de control	Seleccionar
Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio	Seleccionar
Registro de cesion de titularidad	Seleccionar
Existencias de insumos	Seleccionar
Administracion de reutilizar	Seleccionar

- 5.5. Luego de dar clic al botón **Seleccionar**, se presenta la pantalla “Registro / Aceptación de anexo compensatorio”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 10 de 25

Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio

* No. Registro Anexo [2025A007027] 14/04/2025 [Consultar](#)

Registro de Transacciones

Tipo de Anexo ACPT ACINOT Código de vendedor Normal Devolución

Registro de Transacciones Fecha de Registro 21/05/2025

Plazo Máximo Uso

* Titular FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA * RUC Titular 0990551405001

* Cesión de Titularidad Si No * Tipo de Compensación

No de DAE

* No. Registro de Cesión

* Beneficiario No. Autorización SRI

* Tipo de beneficiario Industrial Exportador * RUC Beneficiario

* Número de Garantía Beneficiario

Factura

Número de factura	Fecha	Documento Adjunto

Muestra [Exportar Excel](#) [Importar Excel](#) [Agregar](#) [Modificar](#) [Eliminar](#)

* Número de factura * Fecha 21/05/2025

* Documento Adjunto [Subir archivo](#) [Borrar Archivo](#) [download](#)

Producto terminado

No	Código	Subpartida	Descripción	Tipo Unidad	Cantidad Elaborada

Muestra [Exportar Excel](#) [Importar Excel](#) [Agregar](#) [Modificar](#) [Eliminar](#)

No. Factura asociada

Código * Subpartida

* Complementario * Suplementario

Descripción * Tipo Unidad [126] DOCENA POR 10**6

Cantidad Transformado 0.000

Materia prima

No	Código	Subpartida	Descripción	Tipo Unidad	Cantidad Transformado	Cantidad de Desperdicio	Cantidad de Merma	Total Utilizado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **11** de **25**

- **No. Registro Anexo:** Permite consultar los números de anexos compensatorios registrados por el titular o beneficiario del régimen. Se puede consultar directamente detallando el número de anexo. Para casos de anexo por cesión de titularidad, el número de anexo registrado se visualiza también desde el perfil del beneficiario.

5.6. Sección: [Registro de Transacciones]

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **12 de 25**

• **Tipo de Anexo:**

- **ACPT:** Sus siglas significan “anexo compensatorio por Producto Terminado” y se utiliza cuando en el anexo compensatorio se va a detallar al menos un insumo que ha sido transformado obteniendo un producto final. Al seleccionar ACPT se habilita en el anexo compensatorio la sección [Producto Terminado] y sus campos relacionados. Esta opción se selecciona automáticamente en el caso de que se escoja código de vendedor por “Devolución”.
- **ACINOT:** Sus siglas significan “anexo compensatorio por Insumo No Transformado” y se utiliza cuando en el anexo compensatorio se va a detallar únicamente insumos que no han sido transformados por el importador/industrial/agente de aduana que está elaborando el anexo. Al seleccionar ACINOT, se deshabilita en el anexo compensatorio la sección [Producto Terminado] y sus campos relacionados. Esta opción se selecciona automáticamente en el caso de que se escoja tipo de compensación por “Nacionalización de desperdicios”, “Destrucción de desperdicios”, “Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio” o “Reexportación de Desperdicios”.

• **Tipo de transacción:**

- **Devolución:** Se utiliza cuando ha existido una aceptación de cesión o venta de mercancías mediante anexo compensatorio, y por defectos en las mismas, el beneficiario requiere devolver una parte o su totalidad.
- **Normal:** Cuando la operación no corresponde a una devolución de mercancías.
- **Registro de transacciones:** Se detalla por defecto al registrarse un anexo compensatorio. Otorga un número de transacción conformado por “Año/Tipo A o B/Número secuencial”. Es de tipo “A” si se registra con cesión de titularidad y de tipo “B” si se registra sin cesión de titularidad.

Cesión de Titularidad	Ejemplo
Si	2025A000001
No	2025B000001

- **Fecha de registro:** Se detalla por defecto el día del registro de un anexo compensatorio.
- **Plazo Máximo de Uso:** Fecha que se registra por defecto cuando un anexo compensatorio es por cesión de titularidad. El registro del plazo máximo de uso ocurre cuando el anexo compensatorio es aceptado por el beneficiario.
 - Si es Aceptado por un Industrial o Exportador con Garantía se registra la fecha, contabilizando un año después de la aceptación.
 - Si es Aceptado por un Exportador Sin Garantía se registra la fecha, contabilizando seis meses después de la aceptación.
- **Titular:** Nombre del Importador/Industrial/Exportador que elabora el anexo compensatorio. Por defecto se registra conforme al perfil con el que se esté ingresando al sistema.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **13 de 25**

- **RUC Titular:** Número de RUC del Importador/Industrial/Exportador que elabora el anexo compensatorio. El sistema lo registra por defecto conforme al perfil con el que se esté ingresando al sistema.
- **Cesión de Titularidad:**
 - **Opción “Si”:** Se utiliza si se realiza una cesión de titularidad o venta de mercancías transformadas o no transformadas, a un beneficiario de tipo Industrial, Exportador con garantía, o Exportador sin garantía. Se desactivan los campos “Tipo de Compensación” y “No. de DAE”.
 - **Opción “No”:** Se utiliza si se realiza una compensación en la que no haya existido cesión de titularidad. Se activa el campo “Tipo de Compensación”.
- **Tipo de Compensación:** Se debe escoger cualquiera de los siguientes tipos de compensación conforme la operación que se vaya a realizar, o se haya realizado con los insumos:
 - [A] Nacionalización.
 - [B] Nacionalización de desperdicios.
 - [C] Exportación.
 - [D] Reexportación.
 - [E] Destrucción de insumos o productos terminados.
 - [F] Destrucción de desperdicios.
 - [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio.
 - [H] Venta a Industrial en ZEDE.
 - [J] Reexportación desperdicios.
 - [K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad.
- **[A] Nacionalización:** Se puede utilizar con tipo de anexo ACPT o ACINOT. Si es ACPT se detallan los productos terminados a nacionalizar con los insumos que se utilizaron en su proceso. Si es ACINOT se detallan los insumos no transformados a ser nacionalizados. El anexo sea ACPT o ACINOT debe estar asociado a una DAI con código 10 y tipo de tratamiento “normal”.
- **[B] Nacionalización de desperdicios:** Se utiliza únicamente con tipo de anexo ACINOT, debiéndose detallar en la sección [Materia Prima] el código de insumo y las cantidades de los desperdicios en existencias que se deben nacionalizar. Las cantidades de desperdicios se detallan en el campo “Cantidad transformado”. El anexo debe estar asociado a una DAI código 10 y con tipo de tratamiento “Desperdicios” en todos sus ítems.
- **[C] Exportación:** Se puede utilizar con tipo de anexo ACPT o ACINOT. Previo a registrar el anexo compensatorio, éste debe estar asociado a una Declaración Aduanera de Exportación con código 40, detallando en el campo “No de DAE” la numeración correspondiente, que debe constar con informe de salida del medio de transporte.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 14 de 25

- Si es ACPT se detallan los Productos Terminados exportados con los insumos que se utilizaron en su proceso.
- Si es ACINOT se detallan los insumos no transformados exportados.
- **[D] Reexportación:** Referirse a lo descrito para la opción [C] Exportación, considerando que, al escoger la opción [D] debe detallar en el campo “No. de DAE” una declaración de reexportación con código 61.
- **[E] Destrucción de insumos o productos terminados:** Se puede utilizar con tipo de anexo ACPT o ACINOT.
 - Si es ACPT se detallan los Productos Terminados con los insumos que se utilizaron en su proceso.
 - Si es ACINOT se detallan los insumos no transformados a destruirse.
 - El anexo compensatorio de destrucción de insumos o productos terminados debe estar asociado a una declaración 87 con tipo de tratamiento “normal” en todos sus ítems.
- **[F] Destrucción de desperdicios:** Se utiliza únicamente con tipo de anexo ACINOT, asociado a una declaración con tipo de tratamiento “desperdicios” en todos sus ítems, debiéndose detallar en la sección [Materia Prima] el código de insumo y las cantidades de los desperdicios en existencias que se deben destruir. Las cantidades de desperdicios se detallan en el campo “Cantidad transformado”.
- **[G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio:** Se utiliza únicamente con tipo de anexo ACINOT que debe estar asociado a una DAI 86 con tipo de tratamiento “desperdicios” en todos sus ítems, debiéndose detallar en la sección [Materia Prima] el código de insumo y las cantidades de los desperdicios en existencias que se destruyeron. Las cantidades de desperdicios se detallan en el campo “Cantidad transformado”.
- **[H] Venta a Industrial en ZEDE:** Se puede utilizar con tipo de anexo ACPT o ACINOT. Previo a registrar el anexo compensatorio, éste debe estar asociado a una Declaración Aduanera de Exportación con código 40 o 61, detallando en el campo “No de DAE” la numeración correspondiente, que debe constar con estado “Salida autorizada”. Se puede utilizar únicamente con una declaración de exportación con tipo de despacho “Z” y código 40 o 61.
 - Si es ACPT se detallan los productos terminados exportados con los insumos que se utilizaron en su proceso.
 - Si es ACINOT se detallan los insumos no transformados exportados.
- **[J] Reexportación Desperdicios:** Se utiliza únicamente con tipo de anexo ACINOT. Previo a registrar el anexo compensatorio, éste debe estar asociado a una declaración de reexportación con código 61, detallando en el campo “No de DAE”. Las cantidades de desperdicios se detallan en el campo “Cantidad transformado”.
- **[K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad:** Se utiliza únicamente en caso de mercancías que hayan sido adquiridas a través de una cesión de titularidad o que hayan sido devueltas, y que requieran ser nacionalizadas. El

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 15 de 25

anexo debe estar asociado a una DAI con código 10 y tipo de tratamiento “normal”, y detallado como documento de acompañamiento 106.

- **No de DAE:** Se activa al seleccionar los tipos de compensación de Exportación, Reexportación y Venta a Industrial en ZEDE. La declaración de exportación que se detalle debe constar con “Informe de salida del medio de transporte”. Si es una DAE con tipo de despacho “Z” debe de constar con “Salida autorizada”.
- **No. Registro de Cesión:** Corresponde al número que fue asignado por el sistema cuando se realizó el registro de cesión de titularidad (Ver documento No. SENAE-ISEE-2-2-015 "Instructivo de sistemas para el registro de cesión de titularidad"). Previa utilización del registro de cesión, éste debe de estar aprobado por el funcionario aduanero y debe de estar vigente la fecha de vencimiento del contrato. La información del beneficiario que consta en el registro se carga por defecto en los campos “beneficiario” y “RUC del beneficiario” del anexo compensatorio.
- **No. Autorización SRI:** Número que proporciona el Servicio de Rentas Internas al contribuyente.
- **Beneficiario:** Información que se registra automáticamente al agregarse el número de registro de cesión “No. Registro de Cesión”.
- **RUC Beneficiario:** Información que se registra automáticamente al agregarse el número de registro de cesión, campo “No. Registro de Cesión”.
- **Tipo de beneficiario:**
 - Industrial.
 - Exportador con Uso de Garantía del Exportador.
 - Exportador con Uso de Garantía del titular.

Al seleccionarse “Industrial” o “Exportador con Uso de Garantía del Exportador” el beneficiario debe detallar el número de garantía en el campo “Número Garantía del beneficiario” del anexo compensatorio. Con esta opción, luego de la aceptación del anexo, se procede a dar egreso de inventario del titular y la acreditación de su garantía, mientras que al beneficiario se da ingreso de inventario y débito de la garantía.

Al seleccionarse “Exportador con Uso de Garantía del titular” no se debe detallar número de garantía en el campo “Número Garantía del beneficiario”, ya que la garantía a usar corresponde a la del titular del régimen. Con esta opción, luego de la aceptación del anexo, se procede a dar egreso de inventario del titular e ingreso de inventario al beneficiario, sin embargo no se realiza acreditación de garantía al titular hasta que el beneficiario realice las compensaciones correspondientes.

- **Número de Garantía Beneficiario:** Campo en el que el beneficiario detalla el número de garantía general (Debe ser por motivo “Cesión de mercancías para tipo de operador Exportador”) de la cual se debitan los valores.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO

Código: SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 16 de 25

5.7. Sección [Factura]:

Sección en la cual se ingresa la información de todas las facturas que contendrá el anexo compensatorio. Toda factura debe tener al menos un Producto Terminado asociado en caso de tipo de anexo ACPT; y al menos un insumo asociado en caso de tipo de anexo ACINOT. Esta sección se activa cuando se escoge "Si" en el campo cesión de titularidad.

- Botón "Muestra": Instrumento para descargar formato Excel para subir información a la sección [Factura].
Botón "Exportar Excel": Instrumento para descargar información registrada en la sección [Factura] a través de un archivo Excel.
Botón "Importar Excel": Instrumento para subir información a la sección [Factura] a través de un archivo Excel.
Número de factura: Detalle del número de factura a asociarse al anexo compensatorio. Se registra con el botón "Agregar".
Fecha: Detalle de la fecha de la factura a asociarse al anexo compensatorio. Se registra con el botón "Agregar".
Documento Adjunto: Muestra el nombre del archivo en pdf adjunto.
Botón "Subir Archivo": Al presionar el botón "Subir Archivo", aparece una ventana emergente para escoger el archivo deseado.

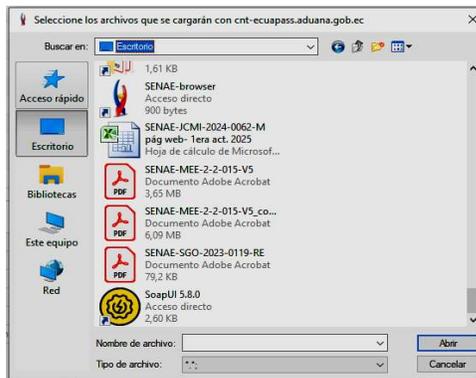


Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Rows include roles like Analista de Mejora Continua y Normativa, Jefe de Calidad y Mejora Continua, and Director de Mejora Continua y Normativa.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO

Código: SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 17 de 25

- Botón "Borrar Archivo": Al presionar el botón "Borrar Archivo", se elimina el archivo previamente agregado.
Botón "Download": Al presionar el botón "Download", aparece una ventana emergente para guardar el archivo en la carpeta deseada.
Botón "Agregar": Al detallar información en los campos "Número de factura", "Fecha" y "Documento Adjunto", se presiona el botón "Agregar" y se muestra lo agregado en el grid de la sección [Factura].
Botón "Modificar": Al seleccionar información previamente registrada en los campos "Número de factura", "Fecha" y "Documento Adjunto", se modifica el campo deseado, se presiona el botón "Modificar" y se muestra lo modificado en el grid de la sección [Factura].
Botón "Eliminar": Al seleccionar información previamente registrada en los campos "Número de factura", "Fecha" y "Documento Adjunto", se presiona el botón "Eliminar" y desaparece lo eliminado en el grid de la sección [Factura].

5.8. Sección: [Producto terminado]

Sección en la cual se ingresa la información de todos los productos terminados que contendrá el anexo compensatorio. Todo Producto Terminado debe tener al menos un insumo asociado. En el caso de cesión de titularidad, el Producto Terminado pasa a ser el insumo del beneficiario del régimen, y el beneficiario debe asignarle su código de insumo previa aceptación.

Formulario de 'Producto terminado' con una tabla de datos y campos de entrada para 'No. Factura asociada', 'Código', 'Complementario', 'Descripción', and 'Cantidad Transformado'.

- Ítem PT: Asigna a cada Producto Terminado un número secuencial que está asociado al No. de Ítem de Materia Prima.
Botón "Muestra": Instrumento para descargar formato Excel para subir información a la sección [Producto terminado].

Table with 3 columns: Elaborado (Analista de Mejora Continua y Normativa), Revisado (Jefe de Calidad y Mejora Continua), and Aprobado (Director de Mejora Continua y Normativa, Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información).





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: **9**
Fecha: **Jun/2025**
Página **18 de 25**

- **Botón “Exportar Excel”:** Instrumento para descargar información registrada en la sección [Producto terminado] a través de un archivo Excel.
- **Botón “Importar Excel”:** Instrumento para subir información a la sección [Producto terminado] a través de un archivo Excel.
- **Ítem:** Detalle del número de ítem de la DAE a la que se encuentra asociado el Producto Terminado que se está registrando. Este campo se activa cuando se escoge como tipo de compensación uno de las siguientes: Exportación, Reexportación, Venta a Industrial en ZEDE, Reexportación desperdicios.
- **No. Factura asociada:** Detalle de la información registrada en la sección [Factura]. Se debe de escoger la factura a fin de asociarle uno o varios productos terminados. Este campo se activa cuando se escoge “Si” en el campo cesión de titularidad.
- **Código:** Solo aplica para anexos compensatorios por cesión de titularidad, corresponde al “Código de insumo” que el beneficiario le asigna al Producto Terminado que está aceptando. El campo se habilita para el registro por parte del beneficiario mostrándose la información de los códigos de insumo que ha registrado el mismo con el tipo de subpartida y tipo de unidad que consta en la información del Producto Terminado. Previo a aceptar el anexo compensatorio se debe detallar la información del código.
- **Subpartida:** Registro de la subpartida que corresponde para el Producto Terminado asociado.
- **Complementario:** Código complementario de la subpartida asociada.
- **Suplementario:** Código suplementario de la subpartida asociada.
- **Descripción:** Registro de la descripción que corresponda para el Producto Terminado asociado.
- **Tipo de Unidad:** Registro del tipo de unidad comercial que corresponda para el Producto Terminado asociado.
- **Cantidad Transformado:** Registro de la cantidad del Producto Terminado asociado al insumo que se ha utilizado para su elaboración.
- **Botón “Agregar”:** Al detallar información en los campos correspondientes, se presiona el botón “Agregar” y se muestra lo agregado en el grid de la sección [Producto terminado].
- **Botón “Modificar”:** Al seleccionar información previamente registrada en los campos correspondientes, se modifica el campo deseado, se presiona el botón “Modificar” y se muestra lo modificado en el grid de la sección [Producto terminado].
- **Botón “Eliminar”:** Al seleccionar información previamente registrada en los campos correspondientes, se presiona el botón “Eliminar” y desaparece lo eliminado en el grid de la sección [Producto terminado].

5.9. Sección: [Materia prima]

Sección en la cual se ingresa la información de todos los insumos o Materia Prima que contendrá el anexo compensatorio. Todo insumo debe estar asociado a un Producto Terminado, para el caso de tipo de anexo ACPT.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 20 de 25

- **Tipo Unidad:** Registro del tipo de unidad comercial que corresponda para el insumo asociado. Éste se detalla por defecto según la unidad que se encuentra determinada en el código de insumo.
- **Cantidad Transformada:**
 - En tipo de anexo ACPT corresponde a la cantidad neta del insumo que se incorporó al Producto Terminado. Se encuentran habilitados los campos “Cantidad de Desperdicio” y “Cantidad de Merma” del anexo compensatorio.
 - En tipo de anexo ACINOT con cesión de titularidad, corresponde a la cantidad total del insumo cedido. Se deshabilitan los campos “Cantidad de Desperdicio” y “Cantidad de Merma” del anexo compensatorio.
 - En tipo de anexo ACINOT con tipo de compensación [C] Exportación o [D] Reexportación, [J] Reexportación desperdicios, corresponde a la cantidad total del insumo exportado. De existir cantidad de merma presuntiva por exportación (máximo 5 por ciento de la cantidad transformada), se detalla en el campo “Cantidad de Merma” del anexo compensatorio y se deshabilita el campo “Cantidad de Desperdicio”.
 - En tipo de anexo ACINOT con tipo de Compensación [B] Nacionalización de desperdicios, [F] Destrucción de desperdicios y [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio, corresponde a la cantidad del desperdicio que se desea regularizar. Se deshabilitan los campos “Cantidad de Desperdicio” y “Cantidad de Merma” del anexo compensatorio.
 - En tipo de anexo ACINOT con tipo de Compensación [A] Nacionalización, [E] Destrucción de insumos o productos terminados y [H] Venta a Industrial en ZEDE, corresponde a la cantidad del insumo a nacionalizarse, destruirse o que ha sido vendido a un Industrial en ZEDE. Se deshabilitan los campos “Cantidad de Desperdicio” y “Cantidad de Merma” del anexo compensatorio.
- **Cantidad de Desperdicio:** Corresponde a la cantidad resultante de desperdicio del total del insumo utilizado.
- **Cantidad de Merma:** Corresponde a la cantidad resultante de merma del total del insumo utilizado.
- **Total Utilizado:** Información que se llena por defecto. Corresponde a la suma de valores ingresados en los campos “Cantidad Transformada”, “Cantidad de Desperdicio” y “Cantidad de Merma” del anexo compensatorio.
- **% Desperdicio:** Información que se llena por defecto. Corresponde a la división entre la Cantidad de Desperdicio y la Cantidad Total utilizada multiplicada por 100.
- **% Merma:** Información que se llena por defecto. Corresponde a la división entre la Cantidad de Merma y la Cantidad Total utilizada multiplicada por 100.
- **Botón “Agregar”:** Al detallar información en los campos correspondientes, se presiona el botón “Agregar” y se muestra lo agregado en el grid de la sección [Materia Prima].
- **Botón “Modificar”:** Al seleccionar información previamente registrada en los campos correspondientes, se modifica el campo deseado, se presiona el botón “Modificar” y se muestra lo modificado en el grid de la sección [Materia Prima].

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO

Código: SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 21 de 25

- Botón "Eliminar": Al seleccionar información previamente registrada en los campos correspondientes, se presiona el botón "Eliminar" y desaparece lo eliminado en el grid de la sección [Materia Prima].

5.10. Sección: [Registro de Deducciones o Devoluciones]

Sección en la cual se ingresa la información de las notas de crédito que se han generado para alguna de las facturas registradas en el anexo compensatorio.

- No. de Nota de Crédito: Detalle de la nota de crédito asociada a la factura relacionada al anexo compensatorio. Se registra con el botón "Agregar".
Fecha: Detalle de la fecha de la nota de crédito asociada al anexo compensatorio. Se registra con el botón "Agregar".
Relación Factura: Detalle de la factura relacionada al anexo compensatorio y a la nota de crédito a registrarse.
Botón "Agregar": Al detallar información en los campos correspondientes, se presiona el botón "Agregar" y se muestra lo agregado en el grid de la sección [Registro de Deducciones o Devoluciones].
Botón "Modificar": Al seleccionar información previamente registrada en los campos correspondientes, se modifica el campo deseado, se presiona el botón "Modificar" y se muestra lo modificado en el grid de la sección [Registro de Deducciones o Devoluciones].
Botón "Eliminar": Al seleccionar información previamente registrada en los campos correspondientes, se presiona el botón "Eliminar" y desaparece lo eliminado en el grid de la sección [Registro de Deducciones o Devoluciones].
Botón "Registrar": Botón a través del cual se graba la información contenida en el anexo compensatorio y se genera un número de registro para el mismo. Lo ejecuta el titular del anexo. No se genera movimiento de inventario ni movimiento de garantía.
Botón "Corregir": Botón a través del cual se corrige la información contenida en un anexo compensatorio registrado, previa aceptación del mismo; lo ejecuta el titular del

Table with 3 columns: Elaborado (Analista de Mejora Continua y Normativa), Revisado (Jefe de Calidad y Mejora Continua), and Aprobado (Director de Mejora Continua y Normativa, Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información).





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO
COMPENSATORIO

Código:
SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 22 de 25

anexo. No se genera movimiento de inventario ni movimiento de garantía para los siguientes tipos de compensación:

- [A] Nacionalización.
- [B] Nacionalización de desperdicios.
- [E] Destrucción de insumos o productos terminados.
- [F] Destrucción de desperdicios.
- [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio; la corrección se la realiza previa asociación a la Declaración Aduanera con código 10, 86 o 87.
- [J] Reexportación Desperdicios.
- [K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad.
- **Botón “Aceptar”:** Botón a través del cual se acepta la información contenida en un anexo compensatorio registrado. Se genera movimiento de inventario y movimiento de garantía en anexo por cesión de titularidad para los siguientes tipos de compensación: [C] Exportación, [D] Reexportación y [H] Venta a Industrial en ZEDE.
 - Para los siguientes tipos de compensación: [A] Nacionalización, [B] Nacionalización de desperdicios, [E] destrucción de insumos o productos terminados, [F] Destrucción de desperdicios y [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio; debe realizarse la aceptación previo a la asociación a la Declaración Aduanera con código 10, 86 o 87. El egreso de inventario y acreditación de garantía se realiza automáticamente al cierre de la Declaración Aduanera a la cual se encuentra asociado el anexo compensatorio.
 - Para los siguientes tipos de compensación: [C] Exportación, [D] Reexportación, [H] Venta a Industrial en ZEDE y [J] Reexportación Desperdicios, la aceptación la ejecuta el titular del anexo. En cesión de titularidad, la aceptación la ejecuta el beneficiario del anexo.
- **Botón “Reversar”:** Botón a través del cual el beneficiario del régimen realiza una anulación de los movimientos de compensación y acreditaciones de garantía. Si la garantía tiene estado “Levantada” se modifica automáticamente al estado anterior. Se modifica el estado del anexo compensatorio de “Aceptado” a “Registrado”.
- **Botón “Anular”:** Botón a través del cual se anula el registro del formulario, el cual lo ejecuta el titular del anexo siempre que no se encuentre aceptado. Se deshabilita si el anexo es aceptado por el beneficiario. La anulación no genera reversos de movimiento de inventario ni movimiento de garantía.
- **Botón “Revisar”:** Botón a través del cual el beneficiario del régimen comunica que tiene alguna observación respecto a la información que consta en el formulario; su uso genera un correo electrónico automático para el titular del régimen a fin de alertar al mismo que se requiere realizar una modificación previo a aceptar el anexo. En el correo se detalla número de anexo que se solicita modificar y nombre de beneficiario. No es aplicable para el titular del régimen.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO

Código: SENAE-ISEE-2-2-014
Versión: 9
Fecha: Jun/2025
Página 23 de 25

5.11. Opción: [Anexo por Devolución]

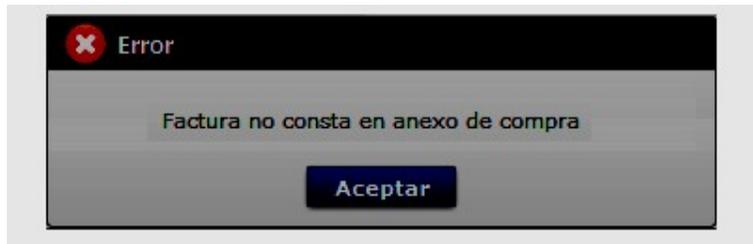
Se utiliza cuando ha existido una aceptación de cesión o venta de mercancías mediante anexo de compensación y el beneficiario requiere devolver una parte o su totalidad; al seleccionar este tipo de transacción, se encuentra predeterminado automáticamente el tipo de anexo ACPT, y se activa el campo "No. anexo", en este campo se detalla el número de anexo de la cesión de titularidad por el cual se va a generar la devolución.

El anexo que se detalla en el campo "No. anexo" debe tener tipo de código de vendedor "Normal" y debe estar con estado "Aceptado", el beneficiario solo podrá consultar los anexos de cesión que han sido generados a su Ruc. En el campo de búsqueda al seleccionar "Confirmar", se ratifica automáticamente la acción, y se llenan los campos "Número de anexo", "titular del anexo" y "Ruc titular en anexo", y podrá seguir con el proceso de registro.

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes roles like 'Analista de Mejora Continua y Normativa', 'Jefe de Calidad y Mejora Continua', and 'Director de Mejora Continua y Normativa'.



- La información de factura y fecha deben de ser las mismas que se encuentran registradas en el anexo de cesión de titularidad, caso contrario el sistema muestra mensaje de error.



- En la sección [Producto terminado], la información ingresada debe de estar asociado a la “Materia Prima”, en esta sección la información que se registra debe ser la misma que se encuentra detallada en el anexo de ingreso, caso contrario el sistema muestra un mensaje de error.

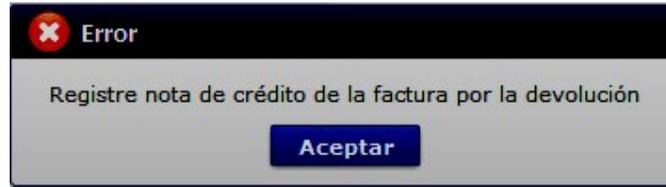


- Para el registro de anexos por devolución, cada Producto Terminado debe estar relacionado a una Materia Prima, para los mismos se muestra mensaje de confirmación.

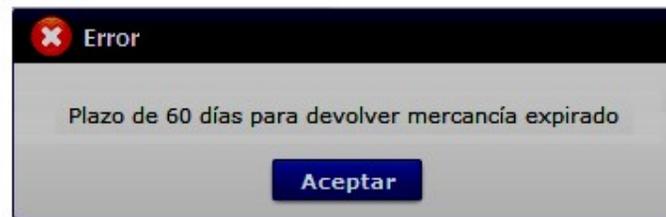


- En la sección [Materia Prima], permite registrar información en el campo “producto transformado”, los campos de “Cantidad desperdicio”, y “Cantidad merma”, están bloqueados. Al registrar un código de insumo que no se encuentre en el anexo de cesión de titularidad no permite el registro.
- En la sección [Registro de Deducciones o Devoluciones], debe de registrar el número de documento de la nota de crédito con la fecha correspondiente, caso contrario muestra mensaje de error.

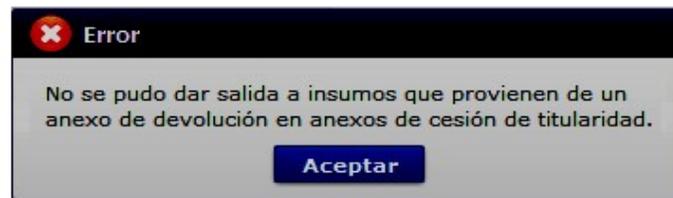
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información



- Al registrar y modificar se verifica que no exceda de 60 días calendario desde la fecha de aceptación del anexo precedente.



- Los insumos que provienen de una devolución no podrán ser cedidos, deben dar culminación de acuerdo a lo permitido por la normativa vigente, caso contrario muestra mensaje de error.



6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información